



Ciudadela, 10 Junio 1933

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año II

N.º 73

Edición Semanal

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1933

En la ciudad de Ciudadela, a los treinta y tres días del mes de mayo de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas, se constituyó el Excmo. Ayuntamiento pleno en la Sala Capitular, bajo la presidencia de don Pedro Hernández Sastre.

Asisten los señores don Pedro Hernández Sastre, Alcalde; don Juan Hernández Llufrú, Tercer Teniente de Alcalde; don Antonio Aguiló Andréu, Regidor Síndico; don Jorge Marqués Bosch, Suplente de Síndico; don Cristóbal Monjo Alzina, don Antonio Juanico Bonet, don Guillermo Marqués Mercadal, don Juan Florit Moll, don Juan Monjo Marqués, don Pedro Catalá Casanovas, don Jerónimo Pascual Comellas, don Sebastián Pons Moll, don Bartolomé Marqués Cursach, y don Rafael Faner Marqués, Concejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdager Llambías.

Abierta la sesión por el se-

ñor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado de conformidad.

DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de los Boletines Oficiales y disposiciones legislativas habidas durante la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

Dada cuenta de instancia de don José Jover Triay, solicitando beneficiarse del servicio de aguas en la casa núm. 12 de la calle de Alfonso III, y de don José Gornés Llitas, pidiendo la misma concesión para la casa de su propiedad, sita en el Paseo de la República Argentina, tomando el agua de la cañería que pasa por las referidas calles, se acuerda concedérselo.

Asimismo se acuerda concederlo a don Cristóbal Ca-

sasnovas Alzina, para su domicilio en la calle de Alfonso III, tomando la acometida de la instalación propiedad de don Miguel Anglada Vivó, pero con la condición de que cuando se instale el agua en la calle referida se verá obligado a empalmar con la cañería general. También se acuerda pase a la Comisión de Aguas, instancia de don Bernardo Mascaró Salord, con el presupuesto correspondiente.

Pasa a estudio de la Comisión de Obras Públicas, instancia de don Sebastián Pons Torres, solicitando construir una casa de nueva planta en un solar de la plaza del 14 de Diciembre, y que se le señale la rasante; de don Sebastián Moll Florit, pidiendo licencia para construir una pared seca en el solar de su propiedad, sito en la Quintana de Mar; de don Ricardo Lluch Lluch, pidiendo permiso para construir una casa de nueva planta en la calle de Alcalá-Zamora, y de don Leonardo Gener Mercadal, pidiendo le sea señalada la rasante, para la construcción de una acera en la casa de su propiedad, sita en la calle Fría.

Informadas favorablemente por la Comisión de Obras

Públicas, se conceden las licencias solicitadas por don Pedro Seguí Marqués y don Juan Gener Marqués.

Dada cuenta de instancia de don Juan Marqués Florit, solicitando se le dé la plaza de conductor de la camioneta por el servicio de aguas, se acuerda pase a estudio de la Comisión de Aguas y Hacienda.

Asimismo se acuerda pase a las Comisiones de Alumbrado y Hacienda la instancia de don Juan Seguí Marqués, solicitando que sea dividido entre los dos industriales que tienen establecida la industria de instalaciones eléctricas, todos los trabajos de alumbrado que realice el Ayuntamiento.

Dada cuenta de una comunicación del Presidente del Fomento del Turismo en Menorca, en que solicita auxilios del Ayuntamiento para filmar una película en la que se contengan las bellezas más importantes de la Isla de Menorca, se acuerda, por unanimidad, se le conteste poniendo a su disposición 500 pesetas, no siendo posible ampliar la consignación por no haber disponibilidad en el presupuesto, y que en el mismo sentido se conteste al Alcalde de Mahón.

Se da cuenta de haberse recibido veintiún bultos de material para escuelas, remitidos por el Ministerio de Instrucción Pública al Consejo Local de Primera Enseñanza de esta población, muebles que han tenido que ser reparados por haber venido algu-

nos de ellos por desperfectos producidos en el viaje.

Dada cuenta de una carta de don Manuel Estadella, de Barcelona, en que solicita se le concedan los fuegos artificiales para la fiesta de San Juan, y en vista de que las condiciones presentadas suponen un ahorro de cerca de 300 pesetas sobre años anteriores, sin que por ello disminuya la vistosidad de los fuegos, se acuerda concederlos a dicho individuo.

Visto un oficio de la Jefatura de Obras Públicas, concediendo el aprovechamiento de un horno ruinoso para el ensanche del camino del Faro. El Ayuntamiento queda enterado y acuerda la demolición del mismo.

Dada cuenta de una instancia de don Martín Pons Monjo y don Pedro Pons, pidiendo al Ayuntamiento que dirija un telegrama de protesta al Gobierno por la obstrucción legislativa, el Ayuntamiento acuerda, después de breves palabras del señor Alcalde quien manifiesta que además de haber pasado la oportunidad sobre el hecho solicitado, no es de competencia de los Ayuntamiento las cuestiones políticas, darse por enterado.

ORDEN DEL DIA

Se acuerda, por unanimidad nombrar Concejal delegado en el Consejo Local de Primera Enseñanza al Concejal señor Aguiló.

Por el señor Alcalde se manifiesta que como la case-

ta de retención de perros amenaza ruina y eran de gran urgencia las obras, procedió a ordenar se realicen las reparaciones necesarias. El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda aprobar lo organizado por el señor Alcalde.

También da cuenta el señor Presidente, de haber ingresado en el Hospital doña Catalina Mascaró Gener y doña Catalina Capó Torres.

Asimismo manifiesta que con motivo de una agresión al vigilante de consumos don Juan Marqués, por el Presidente de la Comisión Gestora, se pasó el hecho al Juzgado Municipal, y encontrándose ahora dicho juicio en apelación ante el Juzgado de Instrucción de Mahón, el referido vigilante solicita que los gastos de locomoción y manutención que se verá obligado a realizar en el caso de tener que ir a Mahón, le sean abonados por el Ayuntamiento. Así se acuerda.

PROPOSICIONES

El señor Marqués, don Jorge, manifiesta, que verificada la votación definitiva para los cargos de Tenientes de Alcalde, y con motivo de las diversas votaciones que se han verificado con este objeto, se ve obligado a manifestar su extrañeza ante la actitud de los señores Concejales de U. de Derechas, que votando en blanco parece que adoptaban una actitud algo despectiva para dichos señores Tenientes de Alcalde. A-

ñadiendo que hace esta manifestación con carácter meramente personal.

El señor Pons, don Sebastián, le contesta en nombre de la Unión de Derechas, manifestando que esta minoría obró siguiendo un acuerdo tomado anteriormente sin que su actitud en las votaciones demuestre animadversión personal para ninguno de los señores nombrados.

El señor Florit Moll, solicita que se blanquee el Mataero con objeto de evitar la propagación de las moscas y velando por la higiene de dicho lugar. Así se acuerda.

Por el señor Monjo, don Cristóbal, se pide que se instale una nueva luz en la calle de don Federico Pareja, sobre la fuente existente en dicha calle. Se acuerda se forme el presupuesto y pase a estudio de la Comisión de Alumbrado.

A petición del señor Catalá Casanovas, se acuerda instalar una luz en el camino del Cementerio, sobre el Fielato.

Por el señor Aguiló, se da cuenta que la Comisión de Cultura, visitó las Escuelas Públicas e hizo saber la indicación del señor Roca a los señores Maestros, quienes les manifestaron que se preocuparían con todo interés en realizar la labor cultural indicada por dicho señor entre la juventud.

Por el señor Hernández Llufrú, en nombre de la Comisión de Beneficencia, se pide autorización para colocar las sillas en los Paseos Públicos y que al mismo

tiempo con objeto de aumentar los ingresos por este concepto, que se destinan a Beneficencia, se compren cien sillas más. Así se acuerda.

Por el señor Faner Marqués, se pide que en vista de las molestias que producen los jovenzuelos en las fuentes públicas, se dediquen los peones jubilados a la vigilancia de éstas durante unas horas, aunque haya que aumentarles algo en la subvención.

Por el señor Alcalde, se contesta al señor Faner, que el problema que plantea es de más importancia, puesto que lo que existe es una falta de policías en Ciudadela que necesitando ocho, no tiene útiles para servicio en las calles más que dos. Añade que la mayoría de esos jornaleros jubilados por su avanzada edad y situación física se encuentran materialmente impedidos para toda clase de trabajos, y propone que por las comisiones correspondientes se estudien los medios de mejorar el servicio de policía y seguridad en las calles de Ciudadela.

Por el señor Marqués, don Bartolomé, se propone también que dada la algazara y molestias que en la calle de la Brecha promueven los jovenzuelos, se destine de vi-

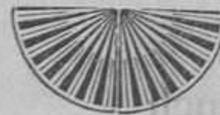
gilante a esta calle al obrero jubilado que se encuentre en la actualidad en mejores condiciones físicas.

Por el señor Alcalde, se manifiesta que tratándose en el fondo de una proposición idéntica a la anterior pase a estudio en la misma forma.

Por el señor Marqués, don Jorge, se manifiesta que cree improcedente que a los jornaleros jubilados se les dedique a ningún trabajo, pues precisamente la jubilación fué solicitada por él, y concedida por el Ayuntamiento porque estos individuos estaban imposibilitados para realizar ninguna clase de trabajo.

Asimismo manifiesta que encontrándose la plaza de encargado de la Oficina Municipal de colocación provista con carácter interino y sin designación alguna del Ayuntamiento y que siendo acuerdo de la Corporación que todas las plazas se provean por concurso, se saque a concurso la plaza referida. Así se acuerda, autorizando a la Alcaldía para que en el plazo más breve posible abra dicho concurso fijando las condiciones con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece cuarenta.



Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS
DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 7 JUNIO 1933

	Ptas.
Jornales limpieza y riego de vías públicas	400'90
« obras Hospital	50'10
« cuidar jardines	27'00
« machaqueo piedras	147'00
Pensiones a peones retirados	72'00
Material para obras	37'40
Gastos generales, Admón. Arbitrios	198'39
Telegramas, mes de mayo	9'15
Reparto Boletín Municipal	15'00
Material escritorio	5'00
Retribución encargado colocación obrera	30'00
Alquiler escuela niñas	60'00
Portes muebles escuelas y despacho	26'75
A cuenta cuota Junta Local Trabajo	200'00
Farola Cuesta de Mar	156'75
Carne Hospital, mes de mayo	421'20
Peluquero « «	11'90
Gastos Mahón, elecciones	14'40
Placas para bicicletas	600'15
Acias rotura urnas	48'90

COBROS

A cuenta de Arbitrios	2400'00
Derechos Cementerio, mayo	167'00
Servicio de aguas «	307'37
Derechos puestos venta, mayo	275'70

Junta Protección Infancia y Represión de la Mendicidad

PAGOS DEL MES DE MAYO

Donativo a Francisca Vera, abril y mayo	20'00
« a Antonio Riera	65'00
« a José Marqués	50'00
Pasaje a Margarita Tur	11'80
« a Gabriel Gomila	11'80
« a José y Pablo Lluch	19'55
« a Andrés Carrió	7'25
Huevos para Juan Gomila	19'80
« « Agueda Anglada	12'60
Medicamentos a familia Blay	45'75

Delegación Local del Consejo del Trabajo de Ciudadela

Esta Delegación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, acordó por unanimidad, recordar a patronos y obreros agrícolas de este término municipal la más estricta observancia al pacto colectivo celebrado en fecha 26 de mayo de 1932, siendo la duración mínima la de dos años, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de 21 de noviembre de 1931 relativa al Contrato de Trabajo, cuyas bases son las que a continuación se insertan:

1.^a El jornal medio que habrá de percibir cada obrero agrícola durante el tiempo de la siega, será de ocho pesetas diarias.

2.^a Será a cargo del patrono la manutención de los obreros segadores durante los días que presten su servicio.

3.^a Podrá alterarse el tiempo invertido en la jornada diaria si por causa de lluvia hubiera necesidad de suspender la tarea pudiendo recobrar las horas suspendidas con arreglo a lo que previene la Ley de la Jornada de Trabajo no excediendo en ningún caso de una hora diaria.

4.^a En el caso de que los obreros abandonen el trabajo por causas ajenas a su voluntad, como lluvia, etc, percibirán medio jornal si ocurre

antes del medio día y el jornal entero si surge el impedimento una vez comenzada la faena de la tarde.

5.^a No podrán verificar horas extraordinarias mientras tanto haya obreros parados. Caso de existir falta de obreros, podrán hacerse las horas extraordinarias que marca la Ley.

6.^a Mientras existan obreros parados de la localidad, no podrán ser colocados aquellos que lo soliciten de los diferentes pueblos de la Isla.

7.^a Para el mejor cumplimiento de estas bases, la jornada de trabajo se empezará a las 6 de la mañana, hasta las 12, incluyendo una hora de descanso para el almuerzo; y de las 15 hasta las 18'30 durante los cinco primeros días de la semana, y desde las 5'30 hasta las 12 del sábado, incluyendo una hora de descanso para el almuerzo. Este horario podrá ser alterado de común acuerdo entre el patrono y el obrero cuando así convenga a las partes interesadas.

8.^a De común acuerdo el patrono y uno de los obreros en el tajo, tendrán a su cargo el cumplimiento de estas bases.

9.^a Los mozos de labranza (misatjes) que presten servicio en los tajos de la siega se sujetarán en un todo al cumplimiento de estas bases pudiendo no obstante el patrono ordenarle los trabajos ordinarios de costumbre.

10.^a No se permitirá en manera alguna el trabajo a destajo.

11.^a Las discrepancias que surjan entre los diferentes obreros o entre éstos y el mismo patrono del predio, se someterán a la deliberación de la Sociedad respectiva, la que acordará lo que estime procedente.

12.^a El patrono tendrá en su casa y en sitio visible, un ejemplar de estas Bases.

ACUERDO ADICIONAL DE ESTA DELEGACION:

Los propietarios de máquinas para uso de la siega,

quedan terminantemente prohibidos prestarlas o alquilarlas para los mismos fines a otros patronos.

Ciudadela, 3 junio de 1933

V.º B.º

El Presidente,

Pedro Hernández

EL SECRETARIO,

Juan Mascaró

Ayuntamiento de Ciudadela

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Beneficencia, la adquisición de cien sillas para los paseos públicos, de madera con asiento de enea, se abre concurso entre los industriales de esta población por el término de quince días, para que presenten sus proposiciones ante la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento en el indicado plazo.

Ciudadela, a 1.º de junio de 1933.

El Alcalde.—*Pedro Hernández*

Nota de la Inspección Insular de Sanidad de Menorca

Propaganda Sanitaria

Siguiendo las normas dictadas por la Dirección General de Sanidad para la lucha contra la mortalidad infantil, actualmente se están remitiendo directamente a los interesados en forma de cartas y circulares, consejos e instrucciones para las futuras

madres y sobre los cuidados a los recién nacidos. Las personas que deseen estas instrucciones y no las hayan recibido, podrán solicitarlas en las Oficinas de Sanidad Exterior, Santa Ana, núm. 1 Mahón.

Ayuntamiento de Ciudadela

Ordenanzas y exacciones Municipales. Vigentes desde 1932.

Aprobadas por la Delegación de Hacienda de la Provincia en 1.º de Febrero de 1932.

ORDENANZA N.º 16

Para la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

(Continuación)

Para la concesión de tales depósitos será preciso que los interesados lo soliciten por escrito al Ayuntamiento acompañando u ofreciendo la justificación de los anteriores extremos, siendo además indispensable que el solicitante se obligue: 1.º A instalar su depósito en locales que no tengan comunicación con ningún otro local o vivienda. 2.º A tener marcada la cabida de los envases, con numeración perfectamente visible y clara, de modo que no deje lugar a dudas. 3.º A permitir la práctica de los aforos inspecciones y visitas que la administración municipal juzgue convenientes para una eficaz fiscalización. 4.º A aceptar con las demás condiciones, que en evitación de fraudes acuerde la corporación municipal, la imposición de la sobrellave, que custodiará el empleado a quien se encargue de tal servicio.

Art. 8. Los concesionarios de

depósitos y en general los productores, almacenistas, expendedores y especuladores de las especies gravadas vienen obligados: 1.º A declarar a la administración municipal, diez días al menos antes de comenzar sus operaciones en el municipio, las clases de las que hayan de realizar con las especies gravadas y los alcoholes que destinen a su producción o tráfico. 2.º A llevar un libro registro del movimiento de entradas y salidas de existencias, dando cuenta resumen a la administración al tercer día de cada mes.

Art. 9. La administración podrá exigir declaraciones de existencias siempre que lo juzgue conveniente, pudiendo practicar los aforos y reconocimientos necesarios para toda clase de comprobaciones. En los domicilios particulares en que no se realice operación alguna de producción o tráfico con las especies gravadas, las comprobaciones habrán de hacerse de día y previo requerimiento al ocupante, con

Imp. Mell.—José M. Quadrado, 16: Ciudadela

veinticuatro horas al menos de antelación, para que por sí o por persona que lo represente, presencie la operación.

Art. 10. Toda persona que penetre en la zona fiscalizada con alguna de las especies gravadas, al llegar a las oficinas habilitadas para el adeudo de este arbitrio deberá detenerse y detener los vehículos y caballerías que conduzca, para la presentación de las especies al reconocimiento y satisfacer el adeudo, previo su aforo, o bien someterse a la vigilancia de los agentes de la administración hasta el fielato u oficina interior habilitada para el propio efecto.

Art. 11. De conformidad con lo preceptuado en el art. 443 del Estatuto Municipal, todos los fielatos u oficinas de adeudo estarán dotadas de personal y útiles para la descarga, apertura de envases y demás operaciones necesarias para el reconocimiento y aforo de las especies, sin que se pueda exigir derecho alguno por tales servicios sino en los casos de inexactitud de la declaración en más de 5 por ciento de las cantidades introducidas y siempre que se haga constar la necesidad del aforo por desconocer los interesados la cantidad de la especie presentada al adeudo.

(Continuará)